



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

RESOLUCIÓN No. 0236
(20 de mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN DESIERTOS LOS PERFILES 2 Y 3 DE LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA N° 322440”

EI VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Artículo No. 2º de la Constitución Política establece: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo N°126 de diciembre de 2014, regula la convocatoria de menor cuantía en la Universidad de Nariño.

Que la Universidad de Nariño suscribió con el Departamento de Nariño el Convenio Especial de Cooperación No. 1470 – 14, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para el Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para mejorar la calidad de Agua Potable en el Departamento de Nariño”, aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD, mediante el Acuerdo Nro. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIN 2014000100020.”

Que mediante Resolución No. 0270 del 6 de febrero de 2015, se delega la ordenación del gasto para el presente convenio al señor Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño.

Que por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía.

Que el día 10 de mayo de 2022, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322440 de 2022, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN CADA UNO DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,”** en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I.



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 322440, hasta las 6:00 de la tarde del día 11 de mayo del 2022, los interesados podían enviar sus hojas de vida debidamente soportadas al correo electrónico destinado para ello, a saber: convocatoriaopsaguaportable@udenar.edu.co.

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 13 de mayo de la presente anualidad, se llevó a cabo la verificación de requisitos y soportes de los aspirantes y postulados de la Convocatoria N° 322440, donde se dejó expresa constancia que se recibieron las siguientes hojas de vida: a) PERFIL 1: (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.925.775. b) PERFIL 2: (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.336.377. c) PERFIL 3: (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.829.498 y (ii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.593.745.

Que evaluadas las hojas de vida y soportes presentados se constata lo siguiente: Para el **PERFIL 1:** el aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.925.775, cumple parcialmente con los requisitos y soportes, y al ser subsanable se lo conmina a presentar documento faltante. Para el **PERFIL 2:** (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.336.377, presentó hoja de vida con soportes por fuera de los términos establecidos en la convocatoria. El Comité Técnico evaluador, da cuenta que el citado aspirante se encuentra incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 10, literal d), enunciadas en el pliego de condiciones No. 322440, el cual establece: "**10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y DEMÁS REGLAS DE SELECCIÓN, d) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS HOJAS DE VIDA. (...) Enviar hoja de vida en día y hora diferente al señalado en el cronograma. (...).**" Para el **PERFIL 3:** (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.829.498 y (ii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.593.745, no cumplen con los requisitos exigidos en los términos de la convocatoria, motivo por el cual el Comité Técnico Evaluador, refiere que los citados aspirantes se encuentran incursos en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 10, literal d), enunciadas en el pliego de condiciones No. 322440, el cual establece: "**10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y DEMÁS REGLAS DE SELECCIÓN, d) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS HOJAS DE VIDA. (...) Cuando el aspirante remita hoja de vida que no cumpla con el perfil requerido en los términos de referencia. (...).**"

Que en razón de lo anterior el Comité Técnico Evaluador, recomienda declarar desierto los perfiles 2 y 3 del proceso de convocatoria de menor cuantía N° 322440, toda vez que para el perfil 2 no se presentaron hojas de vida y para el perfil 3 los aspirantes no cumplieron con los requisitos requeridos en los términos de referencia, configurándose el rechazo de las propuestas presentadas.

Que dentro del término de traslado de la evaluación no se presentaron observaciones por parte de los aspirantes.

Que la administración se encuentra en la imposibilidad legal de seleccionar a un aspirante que no cumpla con el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que en razón de lo anterior el Comité Técnico Evaluador, recomienda al ordenador del gasto declarar desierto los perfiles 2 y 3 del proceso de convocatoria de menor cuantía N° 322440.

Que el señor Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad de Nariño, acoge la recomendación realizada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia.

RESUELVE



**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

ARTICULO PRIMERO.

DECLARAR DESIERTOS los perfiles 2 y 3 de la convocatoria de menor cuantía N° 322440 cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN CADA UNO DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO," por las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Publíquese el presente acto administrativo en el portal único de contratación [www.contratos.gov.co.](http://www.contratos.gov.co) y en el portal web universitario <http://www.udenar.edu.co>, Link: Sistema de Contratación: [http://contratacion.udenar.edu.co.](http://contratacion.udenar.edu.co)

ARTÍCULO TERCERO.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS.

Vicerrector Administrativo y Financiero.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Proyectó: **KARINA SOFÍA BENAVIDES
MORENO.**
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó: **LIZETH CHAVES GUERRERO.**
Asesora
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.